

los informes o aclaraciones que estimen precisos a cerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona), a, 11 de noviembre de 2005.—El Consejero Delegado, don Lluís M.ª Munné Gri.—57.920.

TRIANGLE BLAU, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida totalmente)

PATRIMONI BLAU, S. L.
Sociedad unipersonal

L'ULL BLAU, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad de nueva constitución)
(Sociedades beneficiarias)

Escisión total

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el Socio único de «Triangle Blau, Sociedad Limitada, Unipersonal» (Sociedad escindida) y «Patrimoni Blau, Sociedad Limitada, Unipersonal» (Sociedad beneficiaria), en fecha 5 de noviembre de 2005, ha decidido la escisión total de «Triangle Blau, Sociedad Limitada, Unipersonal» (Sociedad que se extingue totalmente como consecuencia de la escisión) en favor de la sociedad de nueva constitución «L'Ull Blau, Sociedad limitada, Unipersonal», y de la sociedad preexistente «Patrimoni Blau, Sociedad Limitada, Unipersonal», que se subrogan en todos los derechos y obligaciones de aquella, todo ello en los términos del proyecto de escisión total de fecha 20 de octubre de 2005.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 254 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el derecho de los socios y acreedores de las Sociedades participantes en la escisión total de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas, así como de los Balances de escisión. Se informa igualmente a los señores acreedores de su derecho a oponerse a la escisión total en el plazo y los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vilanova i la Geltrú (Barcelona), 5 de noviembre de 2005.—El Administrador único de Triangle Blau, S. L., Sociedad, Unipersonal, y de Patrimoni Blau, S. L., Sociedad Unipersonal, don Raimon Carreras Solé.—57.645.

y 3.ª 16-11-2005

TRUJILLO CASTELLANOS,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)

PORLAMAR, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Generales Universales de los socios de «Trujillo Castellanos, Sociedad Limitada» y «Porlamar, Sociedad Limitada» celebradas en sus respectivos domicilios sociales el 30 de junio de 2005, aprobaron la fusión entre «Trujillo Castellanos, Sociedad Limitada» y «Porlamar, Sociedad Limitada», mediante la absorción de la segunda por la primera, en los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de las Palmas.

Se hace constar, de forma expresa, el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión.

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de ambas sociedades de oponerse a la fusión

durante el plazo de un mes, desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de julio de 2005.—Juan Alberto Trujillo Angulo, Administrador Único de las sociedades absorbente y absorbida.—57.620.

2.ª 16-11-2005

UMPRO 2000, S. L.
(Sociedad absorbente)

SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE ALUMBRADO BBT, S. A.
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 de la Ley de Sociedades de responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General y Universal de socios de la mercantil «Umpro 2000, Sociedad Limitada» de fecha 25 de octubre de 2005 y el accionista único de la mercantil «Sociedad Española de Alumbrado BBT, Sociedad Anónima, Unipersonal» en dicha fecha 25 de octubre de 2005, aprobó la primera y decidió el segundo, respectivamente, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Umpro 2000, Sociedad Limitada» de «Sociedad Española de Alumbrado BBT, Sociedad Anónima, Unipersonal», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya.

Al ser la sociedad absorbente único socio y, en su consecuencia, titular de todas las participaciones en que se divide el capital social de la sociedad absorbida, no fue necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, hacer mención en el Proyecto de Fusión tanto del tipo de canje como del procedimiento de canje.

Por esta misma razón, no se aumenta el capital social de la sociedad absorbente, ni ha sido necesaria la elaboración de informes de los Administradores ni de expertos independientes sobre el proyecto de fusión. La totalidad de las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2005.

Se deja expresa constancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, del derecho que asiste a los socios de «Umpro 2000, Sociedad Limitada», al único accionista de «Sociedad Española de Alumbrado BBT, Sociedad Anónima, Unipersonal» y a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del citado Texto Refundido, se hace constar el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de dicho Texto Refundido. Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Bilbao, 28 de octubre de 2005.—Don Juan Urrutikoetxea Elorza como Presidente del Consejo de Administración de «Umpro 2000, S. L.» y don Ernesto Martínez Rodríguez, como persona física representante legal de la mercantil Umpro 2000, S. L., que es Administrador único de la entidad «Sociedad Española de Alumbrado BBT, S. A., Unipersonal».—56.662.

y 3.ª 16-11-2005.

URBANIZACIONES E INMUEBLES,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)

EDIFICACIONES SOCIALES,
SOCIEDAD LIMITADA

EDIFICACIONES
Y CONSTRUCCIONES SOCIALES,
SOCIEDAD LIMITADA

CONSTRUCCIONES SOCIALES
SANAHUJA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas en Barcelona el día 2 de Noviembre de 2005 aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Urbanizaciones e Inmuebles, Sociedad Limitada» de «Edificaciones Sociales, Sociedad Limitada», «Edificaciones y Construcciones Sociales, Sociedad Limitada» y «Construcciones Sociales Sanahuja, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del Proyecto de fusión suscrito por los órganos de Administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusiona a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 2 de noviembre de 2005.—Los Órganos de Administración de «Urbanizaciones e Inmuebles, S.L.», «Edificaciones Sociales, S.L.», «Edificaciones y Construcciones Sociales, S.L.», y «Construcciones Sociales Sanahuja, S.L.». Firmado: Juan Sanahuja Pons. Firmado: Román Sanahuja Pons. Firmado: M.ª Angeles Sanahuja Pons.—57.519.

1.ª 16-11-2005

URQUICONS, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Ana Isabel Sánchez del Águila, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Granada,

Hago saber: Que en el procedimiento 563/04, ejecución 65/05, seguido a instancia de Juan Manuel Arrufat Velarde, Jorge Escolano Carreño y José Antonio Jiménez Roldán, contra «Urquicons, S. L.», se ha dictado resolución, de fecha 27 de octubre de 2005, en cuya parte dispositiva se declara al ejecutado indicado, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 61.602,38 euros de principal, más 9.856,38 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Y, de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Granada, 27 de octubre de 2005.—La Secretaria judicial.—56.782.

VERFRUIT ALIMENTARIA, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Marcos Rodríguez Martínez, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 879/05, de este Juzgado de lo Social, seguidos a ins-